

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO PARA LAS
ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE
AZAGRA.**

1ª.- Objeto y naturaleza del contrato.

Es objeto del presente pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación del personal técnico para las Actividades Deportivas del Ayuntamiento de Azagra, durante el Curso "Deportivo" 2026-2027.

El presente contrato se encuentra englobado en el siguiente código CPV:926000000 "Servicios deportivos".

La prestación objeto de esta contratación se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en este condicionado y sus prescripciones técnicas, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en ambos documentos. El objeto del contrato se ejecutará en el municipio de Azagra.

El presente contrato se adjudicará, al proveedor o proveedora seleccionada y el número de horas/año aproximado objeto del contrato que aparece en este apartado:

CURSOS	GRUPOS	HORAS/año
1. PILATES	3 grupos	180
2. ZUMBA ADULTOS 1	1 grupo	60
3. ZUMBA KIDS	1 grupo	60
4. YOGA	1 grupo	75
5. CROSS TRAINING o SIMILAR	3 grupos	180



6. BOXEO	1 grupo	60
7. BAILES MODERNOS/ HIP HOP	1 grupo	30
8. MULTIDEPORTE	1 grupo	60
9. SPINNING	1 grupo	60
10. HIPOPRESIVOS	1 grupo	60
11. GAP	2 grupos	120
12 FUERZA MAYORES DE 50 AÑOS	8 grupos	360
13 GIMNASIA DE MANTENIMIENTO + DE 60 AÑOS	2 grupos	120
TOTAL HORAS		1.425

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego, a la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), y demás normativa aplicable.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte del mismo o del presente condicionado no eximirá a la parte contratista de la obligación de su cumplimiento.

2ª.- Identificación del órgano de contratación y de la unidad gestora del contrato.

El órgano de contratación será el alcalde de Azagra y la unidad gestora del contrato es el Área de Deporte del Ayuntamiento de Azagra.

El órgano de contratación tiene facultades para adjudicar el presente contrato y en consecuencia, tienes las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que se ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa vigente.



Corresponde a la unidad gestora la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización del servicio, pudiendo dictar, en caso de ser necesario, las instrucciones de interpretación técnica al contratista.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, la unidad responsable del contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

3ª.- Procedimiento de adjudicación.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada por procedimiento abierto, en tramitación ordinaria, conforme a los criterios fijados en este condicionado para determinar la oferta más ventajosa (con mejor relación calidad precio).

4ª.- Valor estimado del contrato y precio licitación.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 175.275 €, IVA excluido. En este cálculo se ha incluido las posibles prórrogas y modificaciones de que pudiera ser objeto el contrato.

El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LFCP, para el primer año de vigencia del contrato (curso escolar 2026-2027) será de 58.425 euros, IVA excluido.

El precio del contrato incluye todos los gastos que la adjudicataria deba realizar para el correcto cumplimiento del mismo, como son los gastos generales, todo el material fungible necesario, las herramientas y utensilios, seguros, transportes y desplazamientos, labores de coordinación y preparación, instalaciones... atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en las prescripciones técnicas particulares.



Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

MODALIDADES	GRUPOS	HORAS/año	Pecio Hora	total	seguridad social	total coste	Mejoras salariales otros gastos	contrato anual
1. PILATES	3 grupos	180	13,17 €	2370,60	829,71	3200,31	4179,69	7380
2. ZUMBA ADULTOS	1 grupo	60	13,17 €	790,20	276,57	1066,77	1393,23	2460
3. ZUMBA KIDS	1 grupo	60	13,17 €	790,20	276,57	1066,77	1393,23	2460
4. YOGA	1 grupos	75	13,17,	987,75	345,72	1333,47	1741,28	3075
5. CROSS TRAINING	3 grupos	180	13,17 €	2370,60	829,71	3200,31	4179,69	7380
6. BOXEO	1 grupo	60	13,17 €	790,20	276,57	1066,77	1393,23	2460
7. BAILES MODERNOS/ HIP HOP	1 GRUPO	30	13,17 €	395	138,25	533,25	696,75	1230
8. MULTIDEPORTE	1 grupo	60	13,17 €	790,20	276,57	1066,77	1393,23	2460
9. SPINNING	1 grupo	60	13,17 €	790,20	276,57	1066,77	1393,23	2460
10. HIPOPRESIVOS	1 grupo	60	13,17 €	790,20	276,57	1066,77	1393,23	2460
11. GAP	2 grupos	120	13,17	1580	533,14	2133,14	2786,86	4920
12 FUERZA MAYORES DE 50 AÑOS	8 grupos	360	13,17€	4741,20	1659,42	6400,62	8359,38	14760
13 GIMNASIA DE MANTENIMIENTO + DE 60 AÑOS	2 grupos	120	13,17	1580	533,14	2133,14	2786,86	4920
MODALIDADES	GRUPOS	HORAS/año	Pecio Hora	total	seguridad social	total coste	Mejoras salariales otros gastos	contrato anual
TOTALES	13	1425	13,178	18767,25	6568,53	25335,79	33089,21	58425

Convenio Colectivo Empresas Gestoras de Servicios y Equipamientos Deportivos de Navarra

(Resolución 21C/2017, de 14 de febrero, de la directora general de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de prórroga de dicho convenio. (BON nº 66 de 4 de abril de 2017.))



El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada y se abonará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

En ningún caso la entidad adjudicataria de este contrato tendrá derecho a la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 LFCP.

5ª.- Diseño de lotes.

El objeto del contrato será dividido en lotes. Para ello, la adjudicación de cada lote constituirá un contrato.

El número de lotes para los que una misma persona física o jurídica puede presentar oferta, será libre. Igualmente, el número de lotes que el órgano de contratación podrá adjudicar a cada persona licitadora será libre.

Debido a las características propias del objeto de los contratos no se reservará ningún lote a los centros previstos en el artículo 36 LFCP.

6ª.- Plazo de duración del contrato.

El plazo de ejecución de los trabajos será de un año, iniciándose el día 1 de septiembre de 2026 y finalizando su vigencia al 31 de agosto de 2027. Sujeto al calendario de actividades deportivas estipulado por el Área de Deportes.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá prorrogarse por sucesivos periodos anuales y hasta un plazo de vigencia máximo de 3 años, permaneciendo invariables las condiciones administrativas de la adjudicación.

La prórroga será anual y se acordará de forma expresa, previo acuerdo de las partes.



Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 LFCP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicitase un plazo menor.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por ciento del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Caso de Pandemia estaremos a lo que dispongan las autoridades sanitarias, paralizándose el mismo mientras dure ésta o no se puedan realizar las actividades plenamente.

7ª.- Pagos.

El contrato será abonado a la adjudicataria mensualmente, dividiendo el precio máximo adjudicado entre ocho partes iguales (de octubre a mayo).

Las facturas deberán de emitirse electrónicamente de conformidad con las disposiciones vigentes una vez comunicada a la adjudicataria la validación municipal de cada una de las entregas. El pago de la facturación se realizará en el plazo de treinta días naturales desde la recepción en el Registro del Ayuntamiento de Azagra de la presentación de la correspondiente factura y una vez conformada por los servicios técnicos municipales.



Cuando el pago sea demorado por el Ayuntamiento se estará a lo establecido en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

8ª.- Capacidad para contratar y solvencia.

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los artículos 12 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. La Administración podrá contratar con personas que participen conjuntamente. En este caso los contratistas agrupados responderán solidariamente ante la Administración de las obligaciones contraídas. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras, así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- La solvencia económica y financiera de la entidad adjudicataria se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:



a) Declaración de, al menos, una institución financiera sobre la capacidad económica de quien licita, en la que tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la empresa puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

- **La solvencia técnica o profesional** de la adjudicataria se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Relación de los medios personales, técnicos y materiales de que dispone la entidad licitadora para la realización del contrato, con descripción de los mismos.

b) Currículum detallado, experiencia, perfil profesional y cualificación de las personas que integran el equipo de trabajo que ejecutará el objeto de esta contratación.

c) Relación de los principales trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y entidades destinatarias públicas o privadas de los mismos, con mención expresa y separada de los trabajos realizados, en dicho periodo, de carácter similar a los que son objeto de este contrato. A esta relación se le acompañarán justificantes de su realización emitidos por la clientela de los servicios. Los ofertantes deberán justificar haber realizado, cuando menos, un trabajo de carácter similar o parecido al objeto de contratación.

9ª.- Presentación de proposiciones.

9.1. Plazo:

El plazo de presentación de proposiciones será el indicado en el anuncio del Portal de Contratación de Navarra.

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este pliego sin salvedad alguna y la



declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Azagra.

9.2. Lugar de presentación de proposiciones:

Las empresas deberán presentar sus proposiciones en plazo, en la plataforma de licitación electrónica de Navarra.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

9.3. Documentación a presentar:

El documento de solicitud contendrá la identificación de la entidad licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.



Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada (Anexo I), se presentará de forma separada **Y PARA CADA LOTE** que se quiera licitar, la siguiente documentación:

Archivo digital N° 1.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR, contendrá los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de la entidad licitadora indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, de solvencia económica y técnica. (Anexo II).
- b) Si la proposición es suscrita por entidades licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.
- c) En el caso de existir subcontratación, la entidad licitadora deberá presentar una relación de las empresas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las mismos para la ejecución del contrato. En el caso de existir subcontratación o bien licitadoras que participen conjuntamente, la documentación que se exige en los apartados a) y b) deberá ser presentada por cada una de las empresas subcontratadas o bien por todos y cada una de las entidades licitadoras que participen conjuntamente.

Archivo digital N° 2.- PROPUESTA TÉCNICA Y ASPECTOS DE CARÁCTER SOCIAL, conforme al modelo oficial que figura como Anexo III, que contendrá los siguientes documentos:



- a) Propuesta técnica, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, toda la documentación de índole técnico que aporte le entidad licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios técnicos de adjudicación establecidos en el Pliego (clausula 10ª.2).
- b) Documentos acreditativos de los aspectos valorados dentro de los criterios de adjudicación de carácter social (clausula 10ª.3).

Cada entidad licitadora no podrá presentar más que una oferta técnica por lote, no estando admitida la presentación de variantes. La infracción de este punto supondrá la inadmisión de todas las ofertas que haya suscrito la entidad licitadora.

Las ofertas presentadas por los licitadores deberán ser claras y concisas, introduciendo esquemas o índices que señalen y guíen todos los aspectos realmente ofertados, con coherencia entre todos los apartados que componen la oferta de modo que no existan contraindicaciones o dudas acerca de lo realmente propuesto.

Archivo digital N° 3.- La documentación relativa a la OFERTA ECONÓMICA, contendrá los siguientes documentos:

- a) Proposición económica, cuyo importe no podrá superar el presupuesto máximo de licitación para cada lote que se quiera licitar y deberá ajustarse al modelo oficial que figura como Anexo IV. No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto aprobado.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, (de referencia - Convenio Colectivo de Empresas y Entidades Privadas Gestoras de Servicios y Equipamientos Deportivos Propiedad de otras Entidades de Navarra-), sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.



La inclusión en la documentación relativa a la “acreditación de la capacidad y solvencia de la entidad licitadora”, o a la “propuesta técnica y aspectos de carácter social”, de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

9.4. Ofertas anormalmente bajas:

Se presume que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en veinte puntos porcentuales (20%) al precio máximo de licitación y que sirve de base a esta licitación (IVA excluido). Cuando se presente una oferta que conforme al anterior párrafo se presuma anormalmente baja, antes de rechazarla se procederá conforme se establece en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la citada Ley Foral.

10ª.- Criterios de adjudicación.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, serán los siguientes:

- 1) Oferta económica: hasta 50 puntos.
- 2) Propuesta técnica: hasta 40 puntos
- 3) Criterios de carácter social: hasta 10 puntos.

El Ayuntamiento puede declarar desierto el concurso si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de



aquél. Para ello, en todo momento se tendrá en cuenta lo estipulado en las prescripciones técnicas del presente pliego, y lo estipulado para cada lote.

1.- Valoración de la proposición económica, hasta 50 puntos.

A los solos efectos de obtener la puntuación por este criterio se tomará la oferta realizada sin IVA. (Atención esta documentación aparecerá exclusivamente en el archivo digital nº3)

A las ofertas presentadas a cada uno de los lotes, se les asignará la puntuación en base al precio ofertado sobre la oferta más baja recibida, de acuerdo con la siguiente fórmula inversa:

$$\text{Puntuación a obtener por la oferta} = \frac{\text{Precio oferta más baja}}{\text{Precio ofertado}} \times 50$$

Precios/hora máximos de licitación:

CURSOS PREVISTOS	Precio/hora máximo
1. PILATES	41 €
2. ZUMBA ADULTOS 1	41 €
3. ZUMBA KIDS	41 €
4. YOGA	41 €
5. CROSS TRAINING	41 €
6. BOXEO	41 €
7. BAILES MODERNOS/ HIP HOP	41 €
8. MULTIDEPORTE	41 €
9. SPINNING	41 €
10. HIPOPRESIVOS	41 €
11. GAP	41 €
12 FUERZA MAYORES DE 50 AÑOS	41 €
13 GIMNASIA MANTENIMIENTO + 60	41 €

En ese precio hora se entiende que están incluidas todas las actuaciones de gestión previstas en este pliego, material fungible y



también las horas que la empresa considera necesarios para el desarrollo de los trabajos de coordinación.

El Ayuntamiento de Azagra no se hace responsable ni asumirá ningún gasto derivado de incrementos salariales por la aplicación de convenios empresariales.

2.- Valoración de la propuesta técnica, 40 puntos. Las entidades licitadoras deben conocer los objetivos genéricos del Ayuntamiento en relación a la promoción del deporte y Actividad física, para mejor desarrollo de sus trabajos técnicos.

Los puntos correspondientes a la valoración de la propuesta técnica se otorgarán en función del grado de desarrollo de la misma, otorgándose un máximo de 40 puntos con arreglo a lo siguiente:

a) Planificación a desarrollar en base al programa. (Min. 4 y máx. 8 caras de página, en letra Times New Roman tamaño 12)

- Objetivos.
- Contenidos.
- Metodología.
- Sesión tipo.
- Evaluación.

Se valorará con un máximo de doce puntos (hasta **12 puntos**).

Se medirá la pertinencia entre objetivos, contenidos, metodología y evaluación y que la sesión tipo sea un claro ejemplo de la programación presentada.

Se valorará la concreción, la claridad y la coherencia con las directrices del Servicio de Deportes tales como: las edades del alumnado, cumplimiento de las ordenanzas municipales y el respeto a otros programas y servicios ofertados por el mismo.

b) Ficha de actividad. (Max 1 cara de página)

- Descripción de la actividad.



- Objetivo General.
- Metodología.
- Recomendaciones a las personas usuarias.

Se valorará con un máximo de seis puntos (**6 puntos**) teniendo en cuenta que la información sea clara, precisa y acorde con la programación presentada.

c) Plan de Seguimiento, Control y Evaluación. (Max 5 caras de página, en letra Times New Roman tamaño 12)

- Proyecto de seguimiento individual del alumnado.
- Propuesta cuestionario de satisfacción de participantes.
- Proyectos de captación de alumnado.
- La estructura y la organización del servicio.
- Tareas de coordinación.

Se valorará con un máximo de doce puntos (**12 puntos**).

Teniendo en cuenta que sea acorde a la programación presentada y factible de realizar.

d) Plan de mejora

Se valorará este criterio con un máximo de diez puntos (**10 puntos**).

- Propuesta de nuevas actividades en los espacios deportivos municipales, hasta 4,5 puntos. Se valorarán las propuestas de nuevas actividades acordes con el programa por el que se licita y que se presenten en formato "Ficha de actividad". Dichas actividades deberán ser acordes con los recursos municipales existentes siempre y cuando no añadan coste alguno al presente contrato. Máximo de dos propuestas.
- Colaboración en eventos deportivos puntuales, hasta 4 puntos. Declaración expresa de colaborar en el Día del Deporte, fiesta final de las escuelas deportivas, o similares... sin que añada coste alguno al presente contrato.



- O posibilidad de disponer de personal para contratar de cara a otras necesidades que surjan en la instalación: conserjería, limpieza, mantenimiento. 1,5 puntos.

En todo caso, resultarán automáticamente excluidas aquellas proposiciones que no alcancen al menos 20 puntos en el criterio "*Propuesta técnica: hasta 40 puntos*".

NOTA

En la propuesta técnica se penalizará si se puede demostrar que la documentación presentada no ha sido elaborada para Azagra, bien porque nombra otras localidades o porque menciona espacios o materiales inexistentes en las instalaciones municipales, o porque propone servicios que están cubiertos por otras empresas, de la siguiente manera: Nombrar otra instalación o localidad o espacio deportivo que no exista actualmente en las instalaciones municipales de la localidad restará 0,5 puntos por cada vez que aparezca. Ofrecer como mejora una actividad que este ya está programada restará 0,5 puntos por cada una.

3.- Valoración de los criterios de carácter social, hasta 10 puntos. Calidad social y responsabilidad social de la propuesta: se podrá valorar hasta con 10 puntos a las licitadoras que incorporen para la ejecución del contrato criterios de calidad social y de responsabilidad social en su propuesta técnica, siempre que estén relacionados con la prestación del contrato. Para ello las entidades licitadoras podrán plantear en su propuesta técnica los siguientes criterios de calidad social y de responsabilidad social aplicada a la ejecución del contrato:

a) Medidas de fomento de la igualdad en la empresa: hasta **3 puntos**.

-Si cuentan con plan de igualdad (deberán adjuntar el documento del plan y todos los necesarios para su valoración) de aplicación durante



la ejecución del contrato: Hasta 3 puntos, distribuidos de la manera siguiente:

- Existencia de plan de Igualdad en vigor: Hasta 1,5 puntos.
- Sistema de seguimiento y evaluación: Hasta 1,5 puntos.

-Si no cuentan con plan de igualdad, pero existen otro tipo de medidas:

- Existencia de medidas de conciliación aprobadas por la empresa y de aplicación durante la ejecución del contrato con datos sobre personas que se acogen a las mismas desagregadas por sexo (adjuntar el documento): Hasta 2 puntos.
- Compromiso formal y público dentro de la empresa, de adopción de políticas de igualdad en la gestión de personal y/o medidas de conciliación laboral: Hasta 1 punto.

b) Capacitación del equipo técnico en materia de igualdad entre mujeres y hombres: hasta **4 puntos**.

Se valorará con hasta 4 puntos la formación en materia de igualdad del equipo, distribuidos de la siguiente manera:

- Responsable de Dirección/coordinación: 0,5 puntos por cada 30h de formación o la parte proporcional correspondiente (siendo la duración mínima del curso de al menos 30h) con un máximo de 2 puntos.
- Personal encargado de la actividad: 0,5 puntos por cada 30h de formación o la parte proporcional correspondiente (siendo la duración mínima del curso de al menos 30h) con un máximo de 2 puntos.

c) La utilización de un lenguaje no sexista en la documentación y materiales. Hasta **1 puntos**

Más de 10 faltas: 0 puntos

d) Contar entre la plantilla de la empresa con personas con discapacidad superior al 33%. Hasta **2 puntos**.



Corresponde, en todo caso, al órgano de contratación el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios.

Criterios de desempate:

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá por este orden de la siguiente forma:

1. La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
2. El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
3. La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
4. El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
5. El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.
6. El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

11ª.- Mesa de contratación.



La Mesa de Contratación, como órgano especializado de asistencia al órgano de contratación, conforme los artículos 50 y 134 LFCP, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente: D. Rubén Medrano Romeo, Alcalde de Azagra.

Suplente: Persona a quien se designe.

Vocal 1º: Doña Ana Vidondo Garijo, Interventora municipal.

Suplente: Persona a quien se designe.

Vocal 2º: D. Javier Paz Jiménez, Técnico municipal de Cultura y Deportes.

Suplente: Persona a quien se designe.

Vocal 3º. Doña Raquel Astudillo Marrodán, Técnica de Deportes del Ayuntamiento de San Adrián.

Suplente: Persona a quien se designe.

Secretaria: Doña Mª Jesús Hernández Luri, Secretaria de la corporación.

Suplente: Persona a quien se designe.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

12ª.- Apertura de proposiciones.

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de la "documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador", resolviendo de conformidad con la normativa aplicable la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si la documentación presentada fuera incompleta u ofreciese alguna



duda, se concederá un plazo de 5 días naturales para su posible subsanación.

Posteriormente y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de la “documentación relativa a la propuesta técnica y aspectos de carácter social” de los oferentes admitidos para su valoración de conformidad con los criterios establecidos en este pliego, excepto el de la oferta económica.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada.

El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez días.

Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la oferta económica.

En el acto público, antes de proceder a la apertura de la oferta económica, se comunicará a las personas presentes la valoración obtenida en el resto de criterios por los oferentes admitidos.

13ª.- Propuesta de Adjudicación.

La Mesa de Contratación, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador, que, en su conjunto, haya presentado la oferta más ventajosa. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.



La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte resolución de adjudicación.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de que la entidad licitadora va a ser propuesta como adjudicataria, dicha licitadora deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) Si quien licita fuese persona física:

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de el/la apoderado/a.

b) Si quien licita fuese persona jurídica:

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

c) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.



d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en la normativa europea sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

e) Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.



f) Escritura pública de formalización de la unión de empresas constituidas temporalmente para licitar conjuntamente, si resultase adjudicada alguna de dichas uniones.

2.- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para licitadores/as domiciliados fuera del municipio de Azagra. Si la entidad licitadora se halla domiciliada en el municipio de Azagra, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.

3.- Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

4.- Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

5.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a el/la candidata/a.

6.- Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional en los términos establecidos en la cláusula 8ª del presente pliego.

Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.



14ª.- Adjudicación.

El órgano de contratación en el plazo máximo de un mes a partir del acto de apertura pública del precio ofertado, y una vez comprobado la documentación presentada, dictará resolución motivada, acomodada a la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicando el contrato a la oferta más ventajosa.

Corresponderá, en todo caso, al órgano de contratación el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos en el artículo 100.5 de la LFCP.

La renuncia a la adjudicación del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el ente contratante estará sujeto a lo regulado en el artículo 103 de la LFCP.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las entidades participantes en la licitación.

15º. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 15 días naturales dispuesto en el artículo 101.2.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje y con incautación de la garantía definitiva si la hubiere, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.



GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 LFCP 2018, el/la adjudicatario/a del contrato deberá llevar a cabo la constitución de garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato, cuyo importe económico será del 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora y a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir de cualquiera de las siguientes formas (art. 70.3 LFCP 2018):

- a) En metálico.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. En caso de que la fianza se constituya mediante aval, éste será con responsabilidad solidaria, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Azagra.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Azagra.



El aval o cualquiera de las otras formas de garantía será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Azagra resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación y/o devolución.

La garantía será devuelta una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, siempre que hubiera transcurrido el mismo sin objeciones por parte de la Administración.

16ª. Ejecución de los contratos.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que en este caso es el Área de Deportes del Ayuntamiento de Azagra, que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

La contratista está obligada a la total ejecución del contrato en los siguientes términos:

- a) Los trabajos se iniciarán dentro del periodo de duración del contrato, en el momento que indique la Dirección del Área de Deportes mediante la elaboración del calendario de actividades anual y finalizarán como máximo antes del 31 de agosto de 2027.
- b) Las actividades o grupos ofertados estarán supeditados a un número mínimo de personas inscritas. Este número será estipulado por el Área de Deportes y publicado en el folleto de actividades municipales. En el caso de no llegar al mínimo y suprimirse el grupo, la adjudicataria no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.
- c) Los contratos se ejecutarán a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria, sin que ésta pueda solicitar alteración de los precios contratados siendo a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Ayuntamiento o a terceras partes por su ejecución.



d) Cuando la entidad contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Área de Deportes del Ayuntamiento de Azagra podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 21ª de este Pliego.

e) El tipo, la cantidad, horarios, días y el ratio monitor/a-alumno/a de las distintas Actividades deportivas Municipales serán fijados cada temporada en el programa de actividades oficial del Ayuntamiento de Azagra, tomando como referencia orientativa la oferta prevista en las prescripciones técnicas del presente Pliego.

f) En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 150 LFCP y normas de desarrollo. Si el Ayuntamiento de Azagra acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

g) De conformidad con los arts. 148 y 149 LFCP, la empresa adjudicataria será responsable de los servicios prestados y de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Azagra o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato.

17ª.- Obligaciones de la entidad adjudicataria en materia laboral.

Todo el personal trabajador por cuenta de la empresa adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento contratante, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, que tendrá todos



los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresa patronal respecto al citado personal de conformidad con la legislación laboral, sin que en ningún caso sea responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la empresa adjudicataria y su personal empleado, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria, como empresa patronal, ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente que cubra los riesgos de accidentes de trabajo con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca en el futuro la legislación sobre la materia.

Asimismo, la empresa adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento, trimestralmente, el libro de matrícula del personal de su empresa destinado a desarrollar los trabajos contratados así como las copias de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social, copia de las liquidaciones de las cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2, o las que en el futuro puedan sustituir a los citados documentos. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que este permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral.

La empresa adjudicataria contará con los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para la realización del objeto de la contratación. La adjudicataria no podrá contratar con otra empresa, persona física o jurídica, entidad pública o privada, los servicios objeto de esta contratación durante el plazo de duración y ejecución del contrato.



A la finalización del contrato la contratista comunicará de oficio o a petición del Ayuntamiento la existencia o no de personal con derecho a subrogar. Facilitará un listado del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará a la nueva adjudicataria la información que le hubiere sido facilitada por la anterior contratista. Asimismo, facilitará toda la documentación acreditativa de ello. En caso de no facilitarlo en el plazo requerido o que el listado sea erróneo se impondrá una sanción grave, sin perjuicio de otras consecuencias derivadas de tales actuaciones.

18ª.- Subrogación.

En su caso, la adjudicataria vendrá obligada a subrogarse del personal, como lo recoge la LFCP en el artículo 67.

Las condiciones de subrogación serán las establecidas en el convenio colectivo sectorial de la actividad objeto del contrato en el caso de que este exista y regule la subrogación. Si no existiese convenio sectorial de aplicación en la actividad objeto del contrato o existiendo no regulase la subrogación, procederá la subrogación de todos los trabajadores y trabajadoras que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.

19ª.- Modificación.

Si durante el desarrollo de los servicios adjudicados, procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se actuará en la forma prevista en los arts. 114 y siguientes de la LFCP.



Las modificaciones que cumpliendo las anteriores exigencias produzcan aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades ya contempladas en el contrato, serán obligatorias para el contratista. En los casos de supresión o reducción, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Caso de que alguno de los grupos exigiera algún grupo más por exceso de demanda, en tal caso, el contrato sería similar al lote que se fuera a desdoblar (en horas, precio hora, total del curso...).

20ª.- Secreto Profesional.

La adjudicataria se compromete a cumplir, en el desarrollo del contrato, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones complementarias.

21ª.- Recepción y plazo de garantía

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto, de acuerdo con lo pactado en el contrato.

De acuerdo con el artículo 158 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se establece un plazo de garantía de 1 año, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

Sin perjuicio del control de la garantía en cuanto a los servicios ordinarios, así como de los servicios accesorios o extraordinarios de obligado cumplimiento, a lo largo de toda la vigencia del contrato, la fecha de referencia para el cómputo de plazo de garantía una vez finalizado el mismo y todas sus posibles prórrogas, será la de la formalización del nuevo contrato que corresponda tras la nueva adjudicación verificada.

En cualquier caso, para la constatación del cumplimiento, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o



conformidad dentro de los 15 días naturales siguientes a la finalización del contrato.

22ª.- Penalidades y causas de resolución del contrato.

A) Penalidades.

Todas aquellas conductas de la empresa contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización por el Ayuntamiento.

Igualmente podrán ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por la Unidad Gestora del contrato en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

A efectos del presente pliego, **los incumplimientos** que se produzcan tendrán la siguiente consideración:



1. Incumplimientos leves:

- a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- b) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.
- c) Cualquier incumplimiento de las estipulaciones y obligaciones establecidas en el presente pliego que no esté calificado como grave o muy grave.
- d) El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a dos días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.

2. Incumplimientos graves:

- a) Ejecución defectuosa del contrato.
- b) Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- c) Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta o establecidos en el presente pliego.
- d) Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- e) El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a dos días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- f) En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- g) No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- h) Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- i) La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- j) No entregar en los plazos la documentación requerida en las cláusulas 27ª, 28ª y 31ª del presente Pliego.



k) No sustituir al personal técnico técnico a requerimiento justificado del Ayuntamiento, si el mismo no desarrollase sus funciones de forma satisfactoria.

3. Incumplimientos muy graves:

- a) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- b) Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- c) Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- d) Incumplimiento del plazo de ejecución de ejecución del contrato.
- e) El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días.
- f) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- g) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- h) La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por la responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- i) La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- j) No suministrar correctamente la información relativa al cumplimiento de las Obligaciones laborales o la relativa al personal a subrogar.
- k) Utilizar personal que no cumpla con los requisitos formativos previstos en el presente Pliego.
- l) Realizar el pago de las nóminas a las personas intervinientes en la ejecución del contrato, por debajo de los mínimos fijados



en el convenio colectivo de empresas del sector aplicable así como, en lo que pudiera ser aplicable, por debajo del precio de posibles compromisos de subida del precio de convenio comprometidos por la adjudicataria.

Los incumplimientos del contratista se **penalizarán** de acuerdo con la anterior clasificación, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, desde el 1% hasta el 3% del valor estimado del contrato para un año.
- b) Incumplimientos graves, desde el 3,01% hasta el 5% del valor estimado del contrato para un año.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5,01% hasta el 10% del valor estimado del contrato para un año. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del valor estimado del contrato para un año en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en este pliego.

Para el caso que la empresa adjudicataria, por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, la Administración podrá optar por la imposición de la siguiente penalidad: 0,40 euros por cada 1.000 euros del valor estimado del contrato para un año por cada día de retraso.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción en el documento de pago a la parte contratista.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable de la parte contratista.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

B) Resolución.



Serán causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 160,175,107.5 y 232 de la LFCP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la parte contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al ayuntamiento, a tal efecto, le será incautada la posible garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

23ª.- Propiedad y explotación de los trabajos.

Con relación a los derechos de propiedad intelectual y/o industrial del servicio contratado, todos los informes y/o documentos elaborados durante cualquiera de las fase de los trabajos serán de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento, reservándose esta entidad todas las facultades inherentes a este derecho, pudiendo cederlos a terceros, reproducirlos, publicarlos o divulgarlos parcialmente o en su totalidad, en la medida que crea conveniente, sin perjuicio de los derechos irrenunciables que puedan corresponder a la adjudicataria.

La entidad adjudicataria no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar, divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso del Ayuntamiento, obligándose a resarcir al mismo por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Igualmente, a la adjudicataria le queda prohibido cualquier tipo de explotación de los trabajos encomendados. En todo caso, la



adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

24ª.- Obligaciones relativas a la protección de datos de carácter personal.

La realización por la entidad adjudicataria de los trabajos contratados pudiera conllevar la necesidad de acceso a ficheros titularidad de la entidad adjudicadora que contienen datos de carácter personal, con la finalidad del cumplimiento del objeto del contrato.

En consecuencia, el Ayuntamiento podrá exigir directamente a la adjudicataria el cumplimiento de todas las obligaciones, controles y medidas de seguridad en materia de protección de datos de carácter personal y secreto profesional al amparo de la legislación vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la adjudicataria en caso de tener acceso a datos de carácter personal, deberá tratarlos conforme a las instrucciones que reciba de quien sea responsable del tratamiento y no los aplicará o utilizará, en ningún caso, con otro fin, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas.

La adjudicataria adoptará las medidas de seguridad concretas, que correspondan conforme a la naturaleza de los datos y de conformidad con lo establecido en la Ley Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Una vez concluida la realización de los servicios contratados, la adjudicataria devolverá los ficheros recibidos en el plazo máximo de treinta días naturales, no pudiendo conservar, en forma alguna, copia total o parcial de dichos ficheros o de cualesquiera otros que hubieran podido ser generados como resultado, o a consecuencia, de los trabajos encomendados.



En el caso de que la entidad adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerada la responsable del tratamiento de los datos, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad destinataria de los servicios podrá si lo estimare oportuno y al único efecto de controlar cualquier posible utilización de los datos y ficheros facilitados para el desarrollo de las tareas encargadas a la adjudicataria, incluir en dichos ficheros registros de control sólo conocidas por ella misma.

Asimismo, se podrá efectuar, en cualquier momento y siempre que ello no suponga distorsiones graves en el desarrollo de la actividad de la adjudicataria, las auditorías de seguridad que considere oportunas, a fin de comprobar el cumplimiento, de las obligaciones y compromisos de la adjudicataria.

La adjudicataria deberá facilitar cuantos datos e informaciones de control sean solicitados por esta Administración, en concreto aquellos que tengan relación con los trabajos o servicios encargados.

25ª.- Prerrogativas del Ayuntamiento, jurisdicción y régimen jurídico.

El contrato al que se refiere el presente condicionado tiene naturaleza administrativa y se regirá particularmente por este pliego, y en lo no regulado por el mismo y le sea de aplicación, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, así como las demás normas que le sean de aplicación.



El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razón de interés público, el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación previo informe técnico y jurídico de los servicios correspondientes del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el propio Ayuntamiento, de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, y contencioso-administrativo ante la jurisdicción de dicho orden en el plazo de dos meses.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra contra los actos enumerados en el artículo 122.2 de la Ley Foral 2/2018, en la forma y régimen establecidos en los artículos 121ss de dicha ley.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.



PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE AZAGRA.

26ª.- Objeto.

Constituye el objeto de estas prescripciones técnicas el establecimiento de las condiciones de carácter técnico con arreglo a las cuales ha de efectuarse la contratación de personal técnico para las actividades deportivas de Azagra.

Las siguientes cláusulas serán de aplicación común, en tanto no se especifique lo contrario, a los diferentes lotes que componen el objeto de este contrato.

27ª.- Detalle de los plazos.



El plazo de ejecución del contrato será de un año, iniciándose el día 1 de septiembre de 2026 y finalizando su vigencia al 31 de agosto de 2027.

Pese a la duración del contrato, la impartición de las clases en días y horarios estará sujeto al calendario y programación de actividades deportivas estipulado por el Área de Deportes. Por lo general, el calendario de actividades comienza el 1 de octubre y termina el 31 de mayo. En el caso que por fuerza mayor se hubiese suspendido alguna clase durante el periodo lectivo, estas se recuperarán en los primeros días de junio.

28ª.- Dirección y seguimiento.

El Área de Deportes del Ayuntamiento de Azagra nombrará a la Técnica de Deporte y Juventud como responsable del proyecto que tendrá como función principal dirigir la ejecución del contrato, hacer el seguimiento continuo de la marcha de los trabajos y validar las diferentes entregas que se contemplan en el mismo en términos de calidad y plazo.

La empresa adjudicataria nombrará a un coordinador o coordinadora, que será interlocutor/a con la Técnica de Deporte y Juventud. A estos efectos, el coordinador o coordinadora deberá participar en los procesos habituales de trabajo (planificación, reuniones, presentaciones...) para el correcto diseño, desarrollo y control de las actividades.

La adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento dentro de los 15 días previos al inicio de las diferentes actividades, la relación de personal técnico encargado, incluido coordinador/a, acompañando documentación relativa a titulación, formación, experiencia profesional o relación laboral con la adjudicataria.



Todas las variaciones posteriores deberán ser comunicadas con igual antelación al inicio de la prestación, acompañando la misma documentación indicada en el párrafo anterior.

29ª.- Características generales del servicio.

La adjudicataria está obligada a la total ejecución del contrato en los siguientes términos:

a) El tipo, la cantidad, horarios, días y el ratio monitor/a-alumno/a de las distintas Actividades deportivas Municipales serán fijados cada temporada en el programa de actividades oficial del Ayuntamiento de Azagra, tomando como referencia orientativa la oferta prevista en las prescripciones técnicas presente Pliego.

b) Para la realización de las actividades, el Ayuntamiento de Azagra destinará los locales e instalaciones necesarias.

c) La eliminación de grupos o cursos (cuando no se alcance una ratio mínima) o bien la creación de nuevos grupos dentro de un curso (cuando se supere la ratio máxima), serán decididos por la unidad gestora, no existiendo obligación contractual alguna ni para mantener los que tengan no lleguen al mínimo de participantes, ni para ampliar los que la tengan alta. En todo caso, se intentará mantener un número homogéneo de horas programadas en los sucesivos años del contrato.

d) Atendiendo a la cambiante demanda deportiva y tras la ejecución del primer año de contrato, el Ayuntamiento de Azagra podrá estudiar con la adjudicataria la incorporación de nuevas Actividades Deportivas (no referido a más grupos dentro de las existentes) con respecto a los previstos en las prescripciones técnicas del presente pliego. Si tal incorporación se hiciera efectiva, se realizará en base a: la acordada propuesta económica, a un Plan Docente para los nuevos cursos de acuerdo con las pautas previstas en la cláusula 10ª y los requisitos mínimos de titulación y experiencia que determine el Ayuntamiento.



e) La adjudicataria vendrá obligada a ajustar los importes de la factura a los servicios efectivamente prestados, teniendo en cuenta los supuestos casos de reducción o ampliación previstos en los puntos anteriores. En todo caso, mantendrá el mismo precio/hora/por actividad o grupo recogido en la oferta económica adjudicada.

f) El Servicio de Deportes tendrá la potestad de fijar anualmente, a través de su programa de actividades oficial, los distintos horarios de prestación de las actividades deportivas. Las posibles y muy excepcionales modificaciones de horarios tras la publicación del programa deportivo se realizarán atendiendo al siguiente procedimiento: que todas y cada una de las personas inscritas en una actividad están de acuerdo en el cambio de horario, que el técnico deportivo de la actividad y la adjudicataria ven posibilidad y dan el visto bueno al cambio, y que el Servicio de Deportes autoriza o deniega en última instancia el cambio.

g) Ninguna de las actividades objeto de contrato que están previstas en las prescripciones técnicas del presente pliego se suspenderán por la falta de personal técnico dispuesto por la adjudicataria. En los casos muy excepcionales que aquello se produzca puntualmente, la empresa adjudicataria será responsable de activar un protocolo de comunicación que avise con la máxima inmediatez a la conserjería de la instalación o instalación donde se realiza la actividad, a las personas inscritas o beneficiarias de su actividad, y también al técnico deportivo municipal del Ayuntamiento de Azagra. Estas actividades, por motivos achacables a la empresa, estarán en la obligación de recuperar las clases o horas de la actividad correspondiente sin suponer un coste extraordinario de las mismas al Ayuntamiento.

h) Aquellas actividades deportivas que tuvieran que desarrollarse en el exterior y que, en un momento puntual, ocurran condiciones climatológicas muy adversas de lluvia o granizo, no se realizarán ni se estará en la obligación de recuperarlas por parte de la empresa



adjudicataria, salvo que se dispusiera de algún lugar cubierto o semicubierto para poder ser realizadas el mismo día.

i) La empresa adjudicataria quedará obligada a sustituir al personal técnico deportivo a requerimiento justificado del Ayuntamiento si el mismo no desarrollase sus funciones de forma satisfactoria, sin que ello exima de las consecuencias derivadas de la aplicación del régimen de penalidades del presente pliego.

j) Para el control y la evaluación de la ejecución del contrato será obligación de la empresa adjudicataria proveer los siguientes medios:

- Antes del 15 de septiembre de cada año, la documentación relativa a la cláusula 31ª.

- Los que utilice con las personas usuarias de las actividades deportivas.

- Encuesta o cuestionario de satisfacción dirigido a las personas usuarias o tutores de las Actividades Deportivas Municipales de acuerdo con el modelo fijado con el Área de Deportes. Estos deberán de facilitarse como máximo una semana antes de la finalización de cada actividad.

- Memoria: Los resultados de la encuesta junto con la valoración general de la empresa adjudicataria del curso académico deberán unificarse en una memoria final de temporada que deberá de entregarse en un plazo máximo de 20 días naturales después de la finalización del último día del curso.

- Hojas de control de la asistencia diaria de las personas inscritas en las

Actividades Deportivas, lo cual será remitido mensualmente junto con la factura y el resto de documentación administrativa exigible.

- La documentación administrativa pertinente de ámbito laboral (nóminas, TC2, TC1, etcétera), económico (facturas, etcétera) o de otro tipo que le sea exigida trimestralmente de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego.

k) El Servicio de Deportes será el encargado de tramitar e ingresar las diferentes inscripciones en las actividades, facilitando antes del



inicio de cada curso, la relación de personas inscritas. La adjudicataria no tiene la potestad de introducir o quitar personas de las inscripciones, y velará por que sólo las personas de los listados participen en las distintas actividades.

La adjudicataria no podrá en ningún momento utilizar los datos obtenidos en la relación de personas inscritas para otro fin que no sea el de poder avisar en caso de suspensión de la clase o emergencia médica.

l) La persona encargada de cada actividad deberá:

- Estar en disposición de impartir las clases al menos 5 minutos antes de su inicio, cuidando de que sus alumnos/as permanezcan en el espacio destinado a dicha actividad y finalizando puntualmente en el tiempo asignado para no retrasar las siguientes actividades.

- Velar por el correcto desarrollo de cada actividad, incluida seguridad, vigilancia y prestación de auxilio en caso necesario.

- En el caso de actividades con menores, velará por que ningún/a menor se quede solo o sola y esperará hasta que una persona adulta se haga responsable de recoger a dichos menores.

- Ocuparse de la preparación del material a utilizar en la misma antes del inicio de las clases. Igualmente, serán responsables de que se guarde y recoja en el espacio correspondiente, al término de dichas clases.

- Responsabilizarse de las llaves cedidas para los locales e instalaciones donde se impartan las actividades, no pudiendo usarla para otros fines.

- Controlar la asistencia de los y las participantes a cada sesión y entregar dicha información en el plazo establecido a final de curso.

- No autorizar el acceso a las actividades a personas no inscritas.

- No autorizar la presencia habitual de familiares u otro tipo de personas acompañando al lugar de desarrollo de las actividades.

- Sugerir posibles cambios de nivel según grado de habilidad de la persona inscrita, previa autorización de la Técnica de Deporte y Juventud.

- No autorizar cambios de grupo de las personas inscritas sin la valoración previa de la Técnica, debido a las posibles listas de espera.



- Cumplir escrupulosamente todos aquellos aspectos normativos relacionados con la Protección de Datos de Carácter Personal y Protección de Menores.

30ª.- Características específicas de cada lote.

A continuación, se detallan de manera orientativa las características específicas que afectan a cada lote.

Los días, horarios y horas expuestos son orientativos, basados en la oferta programada para el curso escolar 2026-2027.

LOTE 1. ZUMBA

ZUMBA 1 PABELLÓN	L-X 19:00-20:00	60	1	60
ZUMBA KIDS	L-X 18.00:19.00	60	1	60

120

LOTE 2. YOGA

YOGA PABELLÓN	L-X 19:30-20:45	60	1,15	75
---------------	-----------------	----	------	----

75

LOTE 3. CROSS TRAINING O SIMILAR. BOXEO. CICLO INDOOR.

CROSS TRAINING	L-X 20:00-21:00	60	1	60
CROSS TRAINING	L-X 21:00-22:00	60	1	60
CROSS TRAINING	M-J 09:15-10:15	60	1	60
BOXEO	M-J 19:00- 20:00	60	1	60
CICLO INDOOR	M-J 19:30- 20:30	60	1	60
GAP	M-J 19:00- 20:00	60	1	60
GAP	M-J 20:00- 21:00	60	1	60
HIPOPRESIVOS	M-J 18:00- 19:00	60	1	60
PILATES PABELLÓN	M-J 17:45-18:45	60	1	60
PILATES PABELLÓN	L-X 18:30-19:30	60	1	60

660



PILATES PABELLÓN	L-X 09:15- 10:15	60	1	60
------------------	------------------	----	---	----

--

**LOTE 4.
MANTENIMIENTO
+ 60 AÑOS.
MULTIDEPORTE**

MANTENIMIENTO + 60 AÑOS	M-J 10:00-11:00	60	1	60
MANTENIMIENTO + 60 AÑOS	M-J 11:00-12:00	60	1	60
MULTIDEPORTE	M-J 15:15- 16:15	60	1	60
BAILES MODERNO/ HIP HOP/ PARKOUR	V 18:00 19:00	30	1	30

210

**LOTE 5. GRUPOS
DE FUERZA + 50
AÑOS**

FUERZA	L-X 09:00 09:45	45	1	60
FUERZA	L-X 09:45 10:30	45	1	60
FUERZA	L-X 17:00 17:45	45	1	60
FUERZA	L-X 17:45 18:30	45	1	60
FUERZA	M-J 09:15 10:00	45	1	60
FUERZA	M-J 10:00 10:45	45	1	60
FUERZA	M-J 17:30 18:15	45	1	60
FUERZA	M-J 18:15 19:00	45	1	60

360

31ª.- Necesidades formativas y de titulación.

Todo el personal que ejecute el contrato deberá tener como mínimo alguna titulación o formación reconocida sobre la actividad deportiva que imparte, o la habilitación correspondiente que garantice su



práctica docente, según la LF 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra.

Cuando la legislación vigente lo exija, o bien, exista alguna convocatoria oficial de subvenciones para Entidades Locales que establezca como requisito para presentarse la titulación específica del monitor o monitora, la empresa deberá cumplir el perfil establecido a tal efecto en el plazo de 1 mes desde la notificación, aunque sea diferente del presentado en la licitación.

Sera obligatorio también, que todo el personal que ejecute el contrato e imparta las clases posea conocimiento en primeros auxilios y/o la capacitación en vigor en el uso del Desfibrilador Externo Semiautomático.

Así mismo, las y las monitoras de actividades en edad escolar deberán adjuntar al Ayuntamiento de Azagra el certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

32ª.- Uso de comunicación no sexista.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.



**-ANEXO I-
-MODELO DE SOLICITUD**

Dña./D.....
.....,
con domicilio eny
D.N.I.....Teléfono número
.....dirección
email..... por sí o en
representación de (según proceda)
..... con
domicilio en
.....
NIF..... Teléfono
número..... y enterada/o del Pliego de
Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la
"CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO PARA LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE AZAGRA"

EXPONE:

- Que conociendo el Pliego que rige la presente contratación, se comprometo a su realización con sujeción estricta al mismo, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando de forma separada la documentación relativa a los siguientes apartados:



1.- "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA ENTIDAD LICITADORA".

2.- "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

3.- "DOCUMENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Azagra, ade de 2026(FIRMA)

-ANEXO II-

-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR Y DE SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL CON EL AYUNTAMIENTO DE AZAGRA.

- Dña/ D,
con domicilio en

..... y D.N.I.

.....teléfono número

.....email....., por sí o

en representación

de (según

proceda).....

..... con

domicilio en NIF

..... teléfono

número y enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir la "CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE AZAGRA", DECLARA bajo su responsabilidad que:



- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y las condiciones para contratar exigidas en los pliegos de contratación y en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos; y en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúne los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente pliego.
- c) No presenta a licitación más de una oferta por lote, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- d) No está incurso, ni la entidad ni sus administradores, en causa de prohibición ni de exclusión para contratar.
- e) Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes
- g) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación; y en concreto, su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, disponiendo de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- e) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
- f) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- j) Consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes, en la dirección electrónica.....
-
- k) Es PYME SI NO (táchese lo que no proceda).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Azagra, ade de 2026



(Firma)

**-ANEXO III-
-MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA**

Dña/D.....
....., con
domicilio en y D.N.I.
..... teléfono número
..... email..... por
sí o en representación de (según
proceda)..... con
domicilio en NIF
teléfono número
..... y enterada/o del Pliego de Cláusulas
Administrativas y Técnicas que ha de regir la "CONTRATACIÓN DE
PERSONAL TÉCNICO PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL
AYUNTAMIENTO DE AZAGRA", EXPONE:

Que conociendo el Pliego que rige la presente contratación, se
compromete/ que la entidad por mí representada se compromete
(según proceda), a su realización con sujeción estricta al mismo y a
la propuesta técnica que se adjunta a la presente.

En Azagra, ade de 2026.



(Firma)

**-ANEXO IV-
-MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

Dña/D.....
....., con domicilio en y D.N.I.
..... teléfono número
..... email.....
por sí o en representación de (según
proceda)..... con
domicilio en NIF teléfono
número..... y enterada/o del Pliego de Cláusulas
Administrativas y Técnicas que ha de regir la "CONTRATACIÓN DE
PERSONAL TÉCNICO PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL
AYUNTAMIENTO DE AZAGRA", declaro:

1) Que me comprometo a la ejecución del LOTE
Nº por el precio
de euros/hora, más
euros/hora, correspondientes al% de I.V.A, debiendo
entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo
los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al
igual que el beneficio industrial del contratista.

2) Que conozco el Pliego de cláusulas administrativas particulares,
económicas y técnicas y demás documentación que ha de regir el
presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los
requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su



apertura, instalación y funcionamiento, así como capacitación para la prestación de los servicios objeto del pliego; y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

4) Que no incurre en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, ni en causa de exclusión alguna para el presente procedimiento de licitación.

5) Que acepto que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En Azagra, a.....de.....de 2026.

(Firma)

ANEXO V

PERSONAL A SUBROGAR

PERSONAL ADSCRITO A LA EMPRESA QUE VIENE REALIZANDO EN LA ACTUALIDAD LOS TRABAJOS DE MONITORES/AS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE DEBEN SER SUBROGADOS:

Se adjunta al pliego la relación de trabajadores facilitada por la actual empresa adjudicataria.

Estos datos han sido facilitados por la/s empresa/s actualmente prestadora/s del servicio, sin que el Ayuntamiento de Azagra se responsabilice de la exactitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.

La información así recogida, se pone a disposición de las entidades licitadoras para permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Para el puesto de trabajo de monitor/a, se aplica lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de “Empresas y entidades privadas gestoras de servicios y equipamientos deportivos propiedad de otras entidades en Navarra” de la Comunidad Foral de Navarra (CEGSED)



Número	Nombre	Tipo contrato	% jornada	Antigüedad	Fecha fin	Retribución bruta anual
1	Pilar Martínez Regaira	300	45	07/10/2025		8.640,00 €
2	Carolina Navarro Herce	300	10	07/10/2025		960,00 €
3	Ramiro Fernández Navascués	200	47,5	11/10/2022		6.720,00 €
4	Jhon Anthony Yamasca Guilca	502	42,5	06/10/2025	28/05/2026	2.000,00 €
5	Jonathan Jiménez Morales	502	52,5	15/12/2025	26/05/2026	2.000,00 €

DILIGENCIA. - la pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de alcaldía número 268/2026, de 25 de mayo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

